



Subsecretaría
de Previsión
Social

Gobierno de Chile



PENSIÓN DE VEJEZ

Los trabajadores y trabajadoras a honorarios que cotizan a través de la Operación Renta estarán ahorrando para una futura pensión y, por tanto, podrán optar a una pensión de vejez autofinanciada, una vez que cumplan la edad legal de retiro laboral, correspondiente a 60 años las mujeres y 65 años los hombres. También pueden pensionarse anticipadamente si se cumplen los requisitos de ahorro para ello.



¿A QUÉ MODALIDADES DE PENSIÓN SE PUEDE ACCEDER?

Existen diferentes modalidades de pensión, cada una con su propia forma de financiamiento y administración. Éstas son:



RETIRO PROGRAMADO: El monto de la pensión se calcula y actualiza cada año en función del saldo de la cuenta individual, la rentabilidad de los fondos y la expectativa de vida, entre otros factores.

En el retiro programado, la persona afiliada mantiene la propiedad de sus fondos y puede cambiarse tanto de AFP como de modalidad de pensión.



RENDA VITALICIA INMEDIATA: La AFP traspasa los fondos previsionales del afiliado o afiliada a una Compañía de Seguros de Vida, la cual se compromete a pagar una pensión mensual fija en UF, durante toda la vida del pensionado o pensionada.

Una vez contratada esta modalidad, es irrevocable, por lo que no puede cambiar de Compañía de Seguros ni de modalidad de pensión.



RENDA TEMPORAL CON RENDA VITALICIA DIFERIDA: El afiliado o afiliada contrata con una Compañía de Seguros de Vida el pago de una renta vitalicia mensual, fija en UF, que comenzará a pagarse a partir de una fecha futura. Mientras tanto, mantiene parte de su ahorro en la cuenta individual de la AFP, desde donde recibe una renta temporal hasta el inicio del pago de la renta vitalicia diferida.



RENDA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO: En esta modalidad, los fondos acumulados en la cuenta individual de la AFP se dividen. Con una parte se contrata una Renta Vitalicia Inmediata y, con la otra, se obtiene una pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, de manera simultánea.

Importante: Recuerda que el monto de la pensión de vejez, a partir de los 65 años, tanto para hombres como para mujeres, puede complementarse con la Pensión Garantizada Universal (PGU) si cumple con los requisitos.

También puede acceder a exención de la cotización de salud para personas pensionadas. Esto es la eliminación del pago de la cotización de salud para pensionados y pensionadas que pertenezcan al 80% de la población de menores ingresos.

QUÉ SUCEDE EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA PENSIONADA?

Si el pensionado o pensionada fallece y se encontraba recibiendo una pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, el saldo existente en su cuenta individual se utilizará para otorgar pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios o beneficiarias. Estos pueden ser: el o la cónyuge, hijos e hijas hasta los 18 años, o hasta los 24 años si se encuentran estudiando, y la madre o el padre de hijos o hijas de filiación no matrimonial que vivan a sus expensas.

Si no existieran las personas señaladas, podrán percibir pensión el padre y/o la madre del afiliado o afiliada, siempre que sean cargas familiares reconocidas.

En el caso de no existir ningún beneficiario o beneficiaria, el saldo existente en la cuenta individual constituirá herencia.

Si el fallecimiento corresponde a una persona cotizante en una AFP que no se encontraba pensionada, también se generan pensiones de sobrevivencia. En este caso, el monto de la pensión se calcula a partir del saldo acumulado en la AFP y, cuando corresponde, del monto aportado por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

¿DÓNDE BUSCAR MÁS INFORMACIÓN?

En su Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), la Superintendencia de Pensiones WWW.SPENSIONES.CL
y el Instituto de Previsión Social a través de ChileAtiende WWW.CHILEATIENDE.GOB.CL



WWW.PREVISIONSOCIAL.GOB.CL



PREVISIONSOCIALCHILE



PREVISIONSOCIAL